EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió demanda dentro del medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado a la partida **680013333 015 2019 00353 00** promovido por MARCO ANTONIO VELASQUEZ contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER solicitando se acceda a las siguientes pretensiones:

"1. Que se declaren vulnerados los derechos colectivos a a) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias; b) la moralidad administrativa; d) el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; e) la defensa del patrimonio público; g) la seguridad y salubridad públicas; h) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; j) el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; l) el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; m) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

2. Igualmente los definidos como tales en la constitución, las leyes ordinarias y los tratados de derecho internacional celebrados por Colombia, tales como: la libertad de locomoción contenida en el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley 16 de 1972 Convención Americana sobre derechos humanos -pacto de San José- (...). La defensa del patrimonio cultural de la Nación y al derecho al espacio público.

3. Que se ordene la construcción y puesta en funcionamiento en el término no mayor a un año de un puente para llegar al colegio rural escuela Lagunitas de la vereda Rio Chico de Molagavita, Santander.

4. Que se ordene a la Gobernación de Santander destinar las partidas presupuestales necesarias para la construcción del puente que logre comunicar al colegio rural escuela Lagunitas de la vereda Rio Chico de Molagavita, Santander.

5. Que se ordene el pago de costas procesales o agencias en derecho, por valor de 4 SMMLV los cuales son los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio. (...)

6. Que se ordene conformarse el Comité de Verificación del cumplimiento de la Sentencia (...)"

Con el fin indicado se libra el presente AVISO y se hace entrega del mismo al demandante a efectos de su publicación por cualquier medio de comunicación masivo y eficaz.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIÁN
Secretario